



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 380

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 21 NOV. 2019

VISTOS:

La Nota Informativa N° 419-2019/INABIF.USPPAM-CAR-C recibida el 14 de octubre de 2019, del Centro de Atención Residencial "Cieneguilla" de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores; la Nota Informativa N° 588-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 22 de octubre de 2019, de Control Patrimonial, la Nota Informativa N° 1757-2019/INABIF.UA-SUL de fechas 23 de octubre de 2019, de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 1923-2019/INABIF.UA de fecha 23 de octubre de 2019, de la Unidad de Administración, y el Informe N° 587-2019/INABIF.UAJ de fecha 29 de octubre de 2019 de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 06 de setiembre de 2019, el Director (e) del CAR CIENEGUILLA, recibió del señor Luis Ángel Emilio Gherzi Saco en calidad de donación, entre otros, de mil ciento treinta y cuatro (1134) bienes fungibles; por un valor total de S/ 862.29 (Ochocientos sesenta y dos con 29/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento; asimismo se señala que el donante manifestó su deseo de no firmar el Acta antes referida;

Que, con la Nota Informativa N° 419-2019/INABIF.USPPAM-CAR-C recibida el 14 de octubre de 2019, el Director (e) del CAR CIENEGUILLA informó a la Directora de la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando el original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 06 de setiembre de 2019, y la fotocopia autenticada por fedataria institucional de los folios respectivos del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde figura los bienes recibidos en donación;

Que, a través de la Nota Informativa N° 588-2019/INABIF.UA-SUL-CP de fecha 22 de octubre de 2019, el Responsable de Control Patrimonial, conforme a sus competencias, ha realizado la verificación de la documentación sustentatoria de la donación recibida, por ello solicita a la Sub Unidad de Logística derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin que



continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR CIENEGUILLA, para lo cual adjunta el Anexo de las Resolución con los detalles y valorización de los bienes donados;

Que, con la Nota Informativa N° 1757-2019/INABIF.UA-SUL de fecha 23 de octubre de 2019, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística remite a la Directora de la Unidad de Administración, la referida Nota Informativa N° 588-2019/INABIF.UA-SUL-CP;

Que, mediante el Memorando N° 1923-2019/INABIF.UA de fecha 23 de octubre de 2019, la Directora de la Unidad de Administración derivó el presente expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para opinión legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";

Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva establece que: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatario de la institución";*

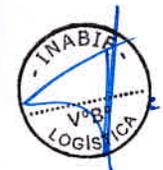
Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;

Que, el literal e) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo";*

Que, mediante Informe N° 587-2019/INABIF.UAJ de fecha 29 de octubre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 185-2019-MIMP;





Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 380

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 21 NOV. 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por el señor Luis Ángel Emilio Gherzi Saco identificado con DNI N° 08723602, a favor del INABIF- CAR CIENEGUILLA.

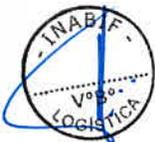
Artículo 2.- AGRADECER al señor Luis Ángel Emilio Gherzi Saco, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente resolución a las unidades correspondientes y al CAR CIENEGUILLA del INABIF, para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE
Directora Ejecutiva (e)
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP





PERU

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de Población y Vulnerabilidad

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF

380

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N°

-2019/INABIF.DE

BENEFICIARIO : CAR CIENEGUILLA

Entidad	Persona natural					
Donante	Fecha de Acta de Recepción: 06 de setiembre de 2019					
	Luis Ángel Emilio Gherzi Saco DNI N°08723602					
Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Fecha de vencimiento	P/UNIT. S/	P/TOTAL S/
1	1	Frasco	Dextrometorfano x 5 ml	01/08/2020	4.00	4.00
2	1	Frasco	Ibuprofeno x 60 ml	06/2020	1.60	1.60
3	1	Frasco	Aerosol P/Inhalación x 120 dosis	10/2020	18.00	18.00
4	7	Paquete	Gasa 5m x 10 cm	07/2021	1.30	9.10
5	2	Paquete	Gasa 20 m x 20 cm	05/2020	4.00	8.00
6	15	Paquete	Gasa esteril 10 x 10 cm	01/2022	1.90	28.50
7	6	Paquete	Gasa esteril 7.5 x 7.5 cm	10/2021	1.70	10.20
8	2	Paquete	Gasa esteril 2 m x 10 cm	04/2020	2.20	4.40
9	50	Tableta	Sertralina x 50 mg	12/2020	0.40	20.00
10	27	Tableta	Sulfato Ferroso x 300 mg	09/2022	0.09	2.43
11	17	Tableta	Tomevit	08/2021	0.15	2.55
12	20	Tableta	Tiamina x 100 mg	10/2020	0.08	1.60
13	2	Unidad	Termómetro Clínico oral	06/2021	2.00	4.00
14	45	Tableta	Ibuprofeno x 400 mg	06/2020	0.05	2.25
15	15	Tableta	Naproxeno Sódico x 550 mg	06/2020	0.20	3.00
16	11	Tableta	Cefalexina x 500 mg	10/2022	0.46	5.06
17	2	Frasco	Levodropropizina x 5ml	09/2021	10.00	20.00
18	3	Frasco	Ambroxol x 5 ml	06/2022	2.90	8.70
19	5	Rollo	Algodón x 500 gr	07/2024	11.50	57.50
20	6	Paquete	Algodón x 25 gr	04/2023	1.00	6.00
21	12	Paquete	Algodón x 100 gr	11/2023	2.70	32.40
22	14	Paquete	Algodón x 50 gr	11/2023	1.60	22.40
23	3	Frasco	Alcohol x 500 ml	08/2024	4.90	14.70
24	3	Frasco	Alcohol x 1000 ml	07/2024	6.90	20.70
25	5	Frasco	Alcohol x 250 ml	06/2024	2.90	14.50
26	2	Frasco	Agua oxigenada x 1000 ml	07/2024	3.50	7.00
27	2	Frasco	Agua oxigenada x 240 ml	04/2022	2.70	5.40
28	7	Frasco	Agua oxigenada x 120 ml	05/2021	1.45	10.15
29	5	Caja	Guantes de latex x 100 unidades	10/2023	13.00	65.00
30	2	Frasco	Agua oxigenada x 250 ml	04/2024	2.70	5.40
31	3	Unidad	Salbutamol x 100 mg	02/2023	7.10	21.30
32	575	Tableta	Paracetamol x 500 mg	11/2021	0.07	40.25
33	158	Unidad	Venditas	03/2023	0.10	15.80
34	3	Frasco	Ceterizina x 60 ml	02/2023	2.50	7.50
35	5	Par	Guantes de latex N° 07	10/2023	1.10	5.50
36	4	Frasco	Alcohol de 96° x 120 ml	07/2024	1.60	6.40
37	1	Frasco	Alcohol 70° x 1000 ml	07/2024	5.00	5.00
38	1	Unidad	Suero Fisiológico x 1000 ml	04/2021	4.80	4.80
39	28	Par	Guantes de latex N° 7.5	10/2023	1.20	33.60
40	1	Frasco	Yodo Povidona 10 % x 120 ml	07/2021	8.00	8.00
41	1	Frasco	Yodo Povidona 10 % x 60 ml	07/2021	6.00	6.00
42	1	Paquete	Gasa grande	10/2021	8.00	8.00
43	4	Unidad	Regla de 20 cm	-	0.50	2.00
44	2	Unidad	Regla de 30 cm	-	0.80	1.60
45	2	Unidad	Cuaderno rayado chico	-	1.50	3.00
46	4	Unidad	Borrador	-	0.50	2.00
47	1	Caja	Crayolas x 12 unidades	-	4.00	4.00
48	20	Unidad	Cuaderno rayado T/ A4	-	3.00	60.00
49	14	Unidad	Cuaderno cuadriculado T/ A4	-	3.00	42.00
50	3	Unidad	Jabón de tocador	-	2.00	6.00
51	9	Unidad	Manta polar	-	15.00	135.00
52	1	Unidad	Colcha	-	30.00	30.00
					Total S/.	862.29

